



**JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BOGOTÁ
CALLE 12 C N 7-36 PISO 8
EMAIL: J02LPCBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO
TELÉFONO 2803163**

Bogotá D.C., Veintisiete (27) de mayo de dos mil veintidós (2022).

OFICIO No. 00

Señor.

Representante legal o quien haga sus veces
SECRETARIA DE TRÁNSITO DE CUNDINAMARCA – SEDE OPERATIVA VILLETA
CIUDAD

**REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA NO. 02 2022 00539
ACCIONANTE: ARQUIMEDES OLAYA SAAVEDRA
ACCIONADO: SECRETARIA DE TRÁNSITO Y
TRANSPORTE DE VILLETA**

TRÁMITE URGENTE

Me permito comunicarle que mediante proveído de fecha VEINTISIETE (27) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) este Despacho admitió la Acción de Tutela en referencia, ordenando a ésa entidad accionada para que por intermedio de su Representante Legal o quien haga sus veces, y dentro del término de Un (01) día contado a partir de la notificación de la presente providencia (Conforme a lo establecido en el Artículo 19 del Decreto 2591 de 1991), informe las razones de defensa que les asisten frente a las pretensiones del actor junto con las pruebas que pretenda hacer valer.

Para el efecto se anexa copia del escrito de tutela, al igual que del auto admisorio de fecha VEINTISIETE (27) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

LA CONTESTACIÓN SE DEBERÁ ENVIAR ÚNICAMENTE AL CORREO ELECTRÓNICO J02LPCBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO, EN UN HORARIO DE ATENCIÓN DE 8:00 A.M. A 01:00 P.M. Y DE 02:00 P.M. A 05:00 P.M. Lo anterior de conformidad con los Acuerdos PCSJA20-11517 del quince (15) de marzo de dos mil veinte (2020) y el PCSJA20-11518 del dieciséis (16) de marzo de dos mil veinte (2020),

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Al contestar el presente oficio favor citar la referencia en su totalidad

Atentamente,

**GINNA MILENA GUERRERO LOZANO
SECRETARIA**

INFORME SECRETARIAL: Veintisiete (27) de mayo de dos mil veintidós (2022), pasa al Despacho la acción de tutela No. **02 2022 00539** de ARQUIMEDES OLAYA SAAVEDRA en contra de la SECRETARIA DE TRÁNSITO DE CUNDINAMARCA – SEDE OPERATIVA VILLETA proveniente del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal Villeta (enviada a este juzgado por reparto el 27 de mayo de 2022 a las 08:16 A.M.). Sírvase proveer.



GINNA MILENA GUERRERO LOZANO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO 2º MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., Veintisiete (27) de mayo de dos mil veintidós (2022).

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente acción constitucional.

SEGUNDO: FACÚLTESE al señor ARQUIMEDES OLAYA SAAVEDRA para actuar en causa propia dentro de la presente acción.

TERCERO: Por otro lado y como quiera, que la acción instaurada por ARQUIMEDES OLAYA SAAVEDRA cumple los requisitos establecidos en los artículos 14 y 37 (inciso 2) del Decreto 2591 de 1991, **SE ADMITE** en contra de la SECRETARIA DE TRÁNSITO DE CUNDINAMARCA – SEDE OPERATIVA VILLETA, de conformidad con lo estatuido en el artículo 13 del Decreto 2591 de 1991.

CUARTO: NOTIFÍQUESE de este auto de conformidad a lo normado en el artículo 16 del decreto 2591 de 1991, vía fax o por el medio más eficaz a la accionada SECRETARIA DE TRÁNSITO DE CUNDINAMARCA – SEDE OPERATIVA VILLETA, allegando copia del escrito de tutela y del presente auto, a fin de que informen dentro del término de un (01) día contado a partir de la notificación de la presente providencia (Conforme a lo establecido en el Artículo 19 del Decreto 2591 de 1991), las razones de defensa que les

asisten frente a las pretensiones de la parte accionante junto con las pruebas que pretenda hacer valer.

QUINTO: REQUERIR a ARQUIMEDES OLAYA SAAVEDRA para que en el término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación de esta providencia aporte las pruebas denominadas “*Copia del medio de control de nulidad interpuesto ante un juzgado de lo contencioso administrativo y Copia de la respuesta del juzgado de lo contencioso administrativo*”.

SEXTO: PUBLICAR esta decisión en la página de la Rama Judicial e informar a las partes la forma de consultarlo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Paula Carolina Cuadros Cepeda

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 2

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

154dad8208c8593b6718ecdf983c929e1a0a53f8465879bb831b211cc3397aef

Documento generado en 27/05/2022 11:45:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente

URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>